REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN

Toda vez que las partes manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron y que este se hizo conforme a derecho en términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba, ordenando la terminación del proceso.

Lo anterior por cuanto el planteamiento actual del proceso sin abrir debate probatorio no permite establecer la existencia de derechos indiscutidos, de manera que contario sensu todos los derechos pretendidos están en discusión; por lo que podrían considerarse renunciables.

Sin costas

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS Nº 73 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín octubre 20 de 2020.

SECRETARIA